

territorial de la Ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**CUARTO:** De conformidad con el **artículo 9.6 de la precitada LRJSP** la delegación será revocable en cualquier momento por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, pudiendo determinar el órgano delegante las instrucciones con arreglo a las cuales habrá de ejercitarse las aludidas materias delegadas. Asimismo conservará el delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión “*por delegación*” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la delegación y la del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en que se hubiere publicado.

**QUINTO:** Este Consejero podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a cualesquiera de los Viceconsejeros de la Consejería cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en virtud del **artículo 10.1 de la LRJSP:**

*“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.*

**SEXTO:** A tenor del **artículo 9.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Consejero, se designa el siguiente orden de sustitución entre los Viceconsejeros de la Consejería:

- 1.º D.ª M.ª Ángeles Gras Baeza, Viceconsejera de Administraciones Públicas.
- 2.º D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo.

En lo supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros asumirá la competencia este Consejero como órgano delegante.

**SÉPTIMO:** La presente Orden deja sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo en ella dispuesto, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, produciendo efectos desde el mismo día de su publicación”.

Lo que comunico para su publicación y efectos oportunos.

Melilla, 7 de octubre de 2016.  
El Secretario General,  
José Antonio Jiménez Villoslada